

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Ha vencido el término de traslado dispuesto en la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO PICHINCHA, frente a MANUEL FERNANDO GALVEZ NARANJO, radicada al 2021-00026-00, de la liquidación aportada por la demandante. Se fijó lista de traslado el día 6 de Agosto, corrieron tres días sin objeción por la demandada, entre el 9, 10 y 11 de Agosto de 2021. Inhábiles 7 y 8 de Agosto de 2021. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 12 de Agosto de 2021.

*Ana Milena Ocampo Serna*  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **VITERBO, CALDAS**

**178774089001**

Viterbo, Caldas, Trece (13) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Del examen de lo actuado dentro de la demanda de EJECUCIÓN SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO PICHINCHA, frente al señor MANUEL FERNANDO GALVEZ NARANJO, radicada al 2021-00026-00, se tiene que el demandante aportó el monto del saldo del crédito del cual se dio traslado sin objeción.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación presentada encontrando que la misma no se ajusta a legalidad, ello por cuanto a golpe de vista no se ha tenido en cuenta el interés establecido por la Super-Financiera, además se debe actualizar la misma a la fecha.

La secretaría del despacho procedió a elaborar dicha liquidación, por tanto, será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos del mandamiento y las pretensiones incoadas y se encuentra actualizada a la fecha.

Con base en lo anotado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Improbear** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO PICHINCHA, frente a MANUEL FERNANDO GALVEZ NARANJO, radicada al 2021-00026-00, con base en lo anotado.

**SEGUNDO: Aprobar** la liquidación elaborada por la secretaria del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO**  
**JUEZ.**